

40
Ayuntamiento
gral

En la Sala de las Casas del Convento de Santa Catalina de Bergara, a
veintey seis de Mayo de mil seiscientos y setenta, por testimonio de
miel dho. no se juntaron segun fuero y costumbre, precedida la Publi-
cacion, en las Iglesias Parroquiales de esta villa, para el Ayuntamiento gral
los señores, D. Fr. Juan de Anaya y Rubio, Alcalde y Fiscal ordinario, D.
Fr. Polito de Orta, Sindico Prior gral, D. Juan Fran. de Culet y
Pedro de Sanitans de Quequi, D. Esteban Fr. de Barona y Lucendiano
Fran. de Lujanis deendi de Pido, Juan Fr. de Ansoategui, Man. de
Beiregui, Fr. de Onanue, y Pedro de Olaberria, Diputados, fueron
la mayor y mas sana parte de la Justicia, y de Jimeno Pleno de esta villa
de Bergara y jurisdiccion; D. Miguel Fr. de Olaso, D. Miguel Fr.
de Olaso, D. Fr. Maria de Bermejo, D. Joaquin Fr. de Koya, D. Fran-
cisco de Koya, D. Fran. Fr. de Alcoro, Melchor de Kocolalde, Ma-
nuel Fr. de Kendizabal, Fran. Fr. de Kadariaga, Andres de Li-
zaralde Juan Thomas de Beiregui, Miguel Anaya y de Kizabal
Miguel de Anamuno de Aregui, Pedro Anaya de Kargorathana
Benetura de Belandategui, Man. de Olalde, Man. de Arizabal, Fr. de
Arcaate, Juan Miguel de Arce, Agasti, Miguel Anaya y Sanitans, Juan
Bautista de Arbulu, Fr. de Archoategui, Juan de Gallartegi, Fran. de Alco-
ro Fr. de Beiregui Pedro de Albisua Fr. de Aguirre, Juan Anaya
de Anaya Fr. de Guren, Fran. de Kendizabal Paulo de Aregui, Pe-
dro de Aregui, Fran. de Sanier de Arizabaleta Juan de Anamuno, Tho-
mas de Guren, Martin de Ara buruaga, Fr. de Barutia, Fr. de
Arana, Bautista de Albisua, y Pedro de Khecheberria; todos ser la ba-
llena, nobles hijos de la dha villa y de su Convento, q. representan a ella.
Dho. Sr. Alcalde propuso, y dijo, q. la Campana de S. Miguel, con que se
soa a Kublar, estaba rota, por lo que se hera perdido, haver su fundit.
y que tomaren los medios q. mejor les pareciere, despues de haver se con-
ferenciado largamente se acordó, q. los señores propietarios, o voluntarios,
excitaren, a quatro de Mayo, los ingulinos, a dar un Sr. para la fundicion de
dha Campana de S. Miguel y para de cobranza, nombraron, a, D. Mig.
Fr. de Olaso, a D. Joaquin Fr. de Koya, a Fran. Fr. de Kadariaga, y a
Juan Miguel de Arce, y que estos, conran con el ajuste, de la dha fun-
dicion, y lo que sobrare se abalimorra, sea para la hermita de dho. Santuario
y que arimios puedan nombrar otras personas, p. q. cobren por la ca-
sion, para todo lo que alos dho. señores se les dio poder amplio, a cada uno de
por si individualmente. En este dia, se le dio, ala fabrica de la Iglesia de S. Miguel
D. de Olaso, licencia, para que corte los arboles, necesarios, para
hacer las Bobedas. En este dia, se admitio, la carexia nueva, nom-
brada de Kizabalde a cona. en la Hermandad, de las Casas y Carexias, que
se hanoren, pagando lo que otros, y q. para la misma Regalia, que

Campana de S. Miguel

de las
herm
gral
de los
de los
de los

demas vecinos: Sobre las dudas q. se ofrecen, y las dudas, y las Permutas de la
 Vera Cruz para averiguar y resolver, se dio poder y facultad, a dho. Indico
 ad. Joag. Fern. Moya, a dho. Juan. Ignacio de los Rios, y aphan. Fern. de Alcañizaga
 interdictum, para que asse se puedan nombrar peritos, para los reconocim.
 y declaraciones necesarias: En este dia tambien se dio, poder y facultad, a dho. Indico
 el Sr. de Zalgonmendi: En este dia presento, Juan. Avillar como tesorero
 desta villa, su quenta, y los propios y rentas correspondientes de ella, y los
 años de mill e tres, ling. y quatro, ling. y cinco, ling. y seis, ling. y siete,
 ling. y ocho, y ling. y nueve, para el reconocimiento de las nombradas
 por sus herederos, adho. Pedro de Juxitano Couequi, y ad. Esteban Fern. Ba
 ron y Guendian de Jidones: Aun memorial de Jph. de Luro, maional, o capi
 tular de dho. Hospital desta villa, en que hace relacion, y ha aver tenido una enfer
 ma, en muchos dias, y quenta de gastos de heredo, y se le exadebiendo, al que se decre
 to, mandando, q. dho. Luro, q. si quiere proseguir, con dho. Hospital con su empleo, haia de
 andar por las calles fidiendo limosna, para los pobres enfermos, y si no quisiere
 q. dese su oficio, o empleo: Otro memorial de Felcher de Colalde, quando monse
 desta villa, en que duplicaba, se le librare de este cargo y cuidado, por sus muchas
 ocupaciones, y tener q. cuidar de un careris, en villa al qual acordaron, por riva con su
 empleo de guardam. de la casa, y cuidado q. haia aqui; y que se le den a la riva de
 renta, en quatrocientos R. v. los mismos q. con facultad y despacho de la Real Con
 tedidor: Otro memorial presente de dho. Juan. Fern. de Alcoro como maional de la fa
 brica de la Gloria de J. Pedro, pidiendo unos tabolets, p. la obra, y el zimento de la ha
 gloria, para impedir la entrada de agua, y se acordo, mandando dar los maderos ne
 cesarios, p. el cobertizo y muros: Tambien presento otro memorial de Esteban
 Aguirre, diciendo tiene en esta villa, incluida en la hermandad de las Casas Ter
 madas, o quere se maren, las carerias suyas propias llamadas, Contarons, Belaxeta,
 Ayasna, y Rundi, y que se sita en jurisdiccion de la villa de Alaybar: Suplicando
 desta villa, conar dhas. cinco Casas de dha. hermandad, y las espina, y dha. contribu
 zion, y se decreto de ella como topide: Contantes se acabo este ayuntamiento
 qual; y firmo dho. Senor Alcalde por si y por los demas Capitulares, y vecinos,
 como se acostumbra y en fe de todo y ocl. no

Comision
 de las Casas de la
 hermandad,
 y radican en
 Alaybar, por
 las rentas ad.
 de Esteban de
 Aguirre.

Joseph Fern. de Juxitano

Antemi
 Juan Miquel de
 Aguirre Sarana

En la sala de las Casas del conveso desta villa de Bergara, a cinco de Mayo de
 mil seiscientos y sesenta, por testimonio de mi el Sr. dho. Ayuntamiento de dho. Luro y
 con rumbo los señores, dho. Jph. de Luro, y Zuloeta Alcaide y Juez ordinario
 de dho. Jph. Polito de Staeta Indico por qual, dho. Juan Fern. de Colalde ten
 ta Cruz, dho. Esteban Fern. Baron y Guendian, Jidones y Juan Jph. de Arri
 tegui diputado, la maior y mas sana parte de los señores Juxitano y
 refirimiento de esta villa y su jurisdiccion: Sobre el Pleyto, con que se